



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

## PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191- 2017-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de Julio 2017.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

#### VISTO:

El Informe N° 123-2017-DEyP – GI – MDNC/WCA, emitido en fecha 04 de julio del 2017; El Informe N° 0840-2017-GIDUR/MDNC, de fecha 04 de julio del 2017; el Informe N° 116-2017-MDNC-OP, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2017; y, la Carta N° 069-2017-OPP, en fecha 18 de julio del presente año el Jefe de la Oficina de Presupuesto alcanza la Disponibilidad Presupuestal al Gerencia de Administración y Finanzas; instrumentos que acarrearán la aprobación y posterior ejecución de la **Ficha técnica: "Instalación de Alcantarillado para Mejorar el Acceso Keiko Sofía – El Valor, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"**, remitido a la Gerencia Administración y Finanzas, quien con proveído, solicita el trámite correspondiente para la Aprobación de la ficha Técnica, el mismo que es derivado a esta Asesoría Jurídica para proyectar el respectivo Acto Resolutivo; en total de cinco (05) folios útiles y un folder;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2017-A/MDNC, de fecha 16 de enero del 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2017;

Que, según el **Artículo 6.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado; La Organización de los procesos de contratación Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la Contratación; Mediante convenio una Entidad puede encargar a otra Entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección;

Que, de acuerdo al **Artículo 8.** De la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; **Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones** se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad;

*Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaría que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

c) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Que, Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento;

El Titular de la **Entidad puede delegar, mediante resolución**, la autoridad que la presente Norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, de acuerdo al **Artículo 9.** De Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado la Responsabilidad, está en Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan; De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan;

Que, por lo que de acuerdo al **Artículo 10.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado **Supervisión de la Entidad**; La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder;

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 21.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado Procedimientos de selección Una Entidad **puede** contratar por **medio de licitación pública, concurso público**, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el **Artículo 22. Licitación pública y concurso público** La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca deberá aplicar en todas las licitaciones y en estricto cumplimiento el **Artículo 48.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado **De Obligatoriedad**; Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, su cuantía o fuente de financiamiento, conforme a la directiva que dicte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para tal efecto;



Los procedimientos de subasta inversa y comparación de precios se realizan obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las excepciones a dicha obligación, así como la forma en que se aplica progresiva y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los otros métodos de contratación;

Los criterios de incorporación gradual de las Entidades al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), considerando la infraestructura y condiciones tecnológicas que estas posean o los medios disponibles para estos efectos, se establecen en la citada directiva;

Que, de acuerdo a lo Solicite corresponde la conformación del Comité Especial para la continuidad el proceso preparatorio para lo cual es de aplicación el Artículo 23.- del Reglamento de Ley de contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo Designación, suplencia y remoción del comité de selección;

Que, El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección;

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente;

Que, con Informe N° 123-2017-DEyP - GI - MDNC/WCA, el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos hace llegar la Ficha Técnica denominada: **"Instalación de Alcantarillado para Mejorar el Acceso Keiko Sofía - El Valor, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**, cuyo presupuesto incluido mano de obra, Insumos y Equipos asciende a un monto de S/. 18,200.39 (Dieciocho Mil Doscientos con 39/100 Nuevos Soles);

Que, el Informe N° 0840-2017-GIDUR/MDNC, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emitió dicho informe con la finalidad de hacerle llegar la Ficha Técnico: **"Instalación de Alcantarillado para Mejorar el Acceso Keiko Sofía - El Valor, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**, al Gerente de Administración y Finanzas y que mediante proveído solicita a la Oficina de Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 116-2017-MDNC - OP, la Oficina de Presupuesto hace de conocimiento que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca en el presente año 2017, **no se ha priorizado** el gasto para la ejecución de la ficha técnica denominada: **"Instalación de Alcantarillado para Mejorar el Acceso Keiko Sofía - El Valor, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**, por un monto de S/. 18,200.39 (Dieciocho Mil Doscientos con 39/100 Soles), por lo que **no cuenta con Disponibilidad Presupuestal**; y mediante Proveído por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas solicita, a la Oficina de Presupuesto, Reconsiderar;

Que, con Carta N° 069-2017-MDNC-OPP, con fecha 18 de julio del 2017, la Oficina de Presupuesto alcanza, al Gerente de Administración y Finanzas, la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la Ficha Técnica: **"Instalación de Alcantarillado para Mejorar el Acceso Keiko Sofía - El Valor, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**, por un gasto presupuestal de S/. 18,200.39 (Dieciocho Mil Doscientos con 39/100 Soles);



Se recomienda que antes de la ejecución de la ficha técnica, se realice el estudio de Pluralidad de postores y el valor referencial, que a carrera ejecutor la ficha técnica, a todo costo, es decir sub contratar el 100% de la Obra;

Por lo que es Procedente expedir el acto Resolutivo, para formalidad legal que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de contrataciones Estado y su Reglamento.

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes y la normatividad en mención, es necesario emitir el acto administrativo que corresponden, tal como lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente a partir del 07 de enero 2016.

Por tales consideraciones y de conformidad al Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Resolución de Consejo N° 10, en la que se ENCARGA las funciones de Alcaldía, a la Regidora FELICITA RUIZ DE HERRERA, mientras dure la ausencia del Titular, con las facultades y atribuciones inherentes al cargo.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Ficha Técnica para la Ejecución del Proyecto denominado: "Instalación de Alcantarillado para Mejorar el Acceso Keiko Sofía - El Valor, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"; aprobado con Disponibilidad Presupuestal de Gasto por un importe de S/. 18,200.39 (Dieciocho Mil Doscientos con 39/100 Soles), incluido mano de Obra, Insumos y Equipo; a ejecutarse bajo el contrato **de administración directa**, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, División de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas- Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

*Felicita Ruiz de Herrera*  
ALCALDE(a)

